



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 de junio de 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1620 / **VISTOS:** Los antecedentes: "Contrato de Comodato", suscrito con fecha 28 de junio del año 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, "Contrato de Comodato", celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 28 de junio del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/ajbh.
Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Daem.
5. Asesoría Jurídica.
6. Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3



REPERTORIO Nº 8.706/2016.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Viña del Mar, República de Chile, a veintiocho de Junio de dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA BAHAMONDE VEGA**, abogado, Notario Público, con oficio en esta ciudad, en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres Suplente del Titular don **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, según decreto judicial protocolizado, comparecen: por una parte don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, en adelante también "la Municipalidad" o "Comodante", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y por otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos representada por su Directora Regional doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES**, chilena, soltera, asistente social, cedula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veinte y nueve guion cinco, ambas domiciliadas en calle Alvares número seiscientos cuarenta y seis, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Comodataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y

DK





personería en las formas que señala a la conclusión y exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE:** La Ilustre Municipalidad de Concón, es dueña del lote "Equipamiento Defensa Civil" con frente a calle Alerce, en Lote N, Población Vista al Mar, individualizado en el plano SV ochocientos siete - A agregado en el Conservador de Bienes Raíces de Concón bajo del número trescientos ochenta y cuatro en el Registro de Documentos de Propiedad del año dos mil ocho, de una superficie aproximada de seiscientos noventa metros cuadrados y cuyos deslindes son: **AL NORTE**, en treinta y cuatro coma cero cero metros con calle Coigue; **AL SUR**, en veintidós coma cero cero metros con Lote "Tres de la Manzana "N"; **AL ORIENTE**, en treinta y dos coma cero cero metros con calle Alerce; y **AL PONIENTE**, en veintiséis coma cero cero metros con Lote "Dos" de la Manzana "N". Forma parte de la reinscripción de fojas seiscientos dos número quinientos treinta y seis en el Registro de Propiedad del año dos mil ocho. Adquirió dicho inmueble por cesión que le hiciera el Servicio de Vivienda y Urbanismo, V Región de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley número veinte mil doscientos dieciocho. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil quinientos treinta, número mil trescientos noventa y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón, del año dos mil ocho. Rol del Avalúo de la propiedad número cuatro mil novecientos cincuenta guión doscientos treinta. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde Don Oscar Armando Sumonte González, entrega en comodato, el inmueble individualizado en las cláusulas anteriores, en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debidamente representada por su Directora Regional doña Priscila Corsi Cáceres, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa. **TERCERO: FORMALIDADES:** Para los efectos de la constitución del presente contrato de comodato, y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, por Acuerdo número quinientos

sesenta y uno, adoptado en Sesión Ordinaria número treinta, de fecha catorce de octubre del año dos mil quince aprobó la entrega en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles del inmueble municipal individualizado en las cláusulas anteriores, lo cual además fue autorizado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos cincuenta y uno, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince. **CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes dejan constancia que el presente comodato se otorga por un **plazo de treinta años**. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) de la Comodataria:** a) deberá destinar el inmueble que recibe en comodato en forma exclusiva para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado, en caso de ser así, deberá restituir el inmueble en forma inmediata y sin forma de juicio. b) cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. El monto de la construcción realizada por la JUNJI deberá ser acreditado por los estados de pago realizados a la empresa encargada de ejecutar la obra. d) los gastos de escritura y demás serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. **B) Del comodante:** a) el comodante se obliga a no terminar de forma anticipada con el presente contrato de comodato. b) no alterar la posesión tranquila del inmueble durante el periodo pactado como liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato. **SEXTO: FACULTADES:** a) se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa. b) se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, legalizaciones

DK



del presente comodato que procedan en derecho y que sean necesario practicar.

SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba. **OCTAVO: NORMAS**

APLICABLES: En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes en esta materia contenidas en el título XXX, libro IV del Código Civil.

NOVENO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato. **DÉCIMO: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes

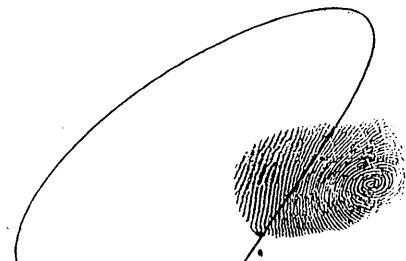
declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que la presente escritura otorga mérito ejecutivo para exigir del comodante y a favor del comodatario el pago del monto total del dinero invertido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la construcción de la(s) Salas Cunas y/o Jardines Infantiles, en el terreno individualizado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, en caso de incumplimiento por parte del comodante de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, en especial en caso de terminar en forma anticipada con el presente comodato, alterar la posesión tranquila del inmueble durante el periodo pactado de comodato o cualquier otra perturbación durante la ejecución del contrato, de manera que el comodatario deberá acreditar que ha sido perturbado en el uso tranquilo del inmueble, por un hecho imputable al comodante. **DÉCIMO**

PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de Don Oscar Armando Sumonte González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en la sentencia de proclamación de Alcalde dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso en los autos Rol número trescientos veinte guión dos mil doce, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. La personería de doña Priscila Corsi Cáceres para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en la resolución número doscientos de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza a su expresa solicitud.- Minuta redactada por los abogados Giovanni

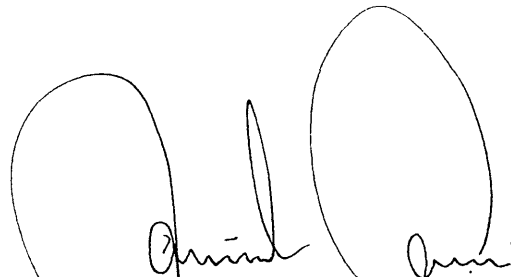
DK



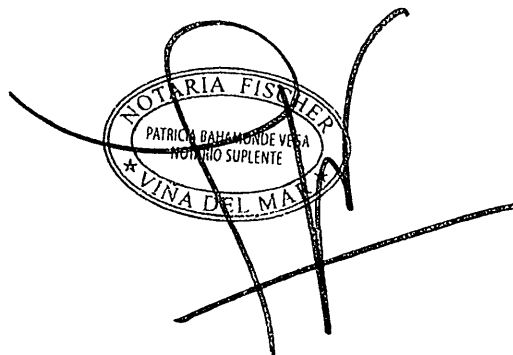
Grossi Godoy y Patricio Andres Torres. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en conjunto con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-



OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ
C.I: 6.687.918-6
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



PRISCILA DEL CARMEN CORSI CACERES
C.I: 13.463.129-5
p.p JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE VALPARAISO

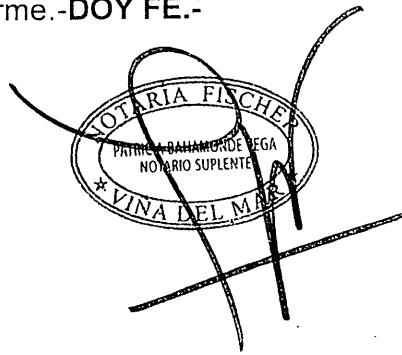


CERTIFICO:

DK

BOLETA N° 111.21629
* 50.000.-

HABER TENIDO A LA VISTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL: "SII online. Fecha de Emisión: veintinueve de junio de dos mil dieciséis.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- Comuna: Concon.- **Número de Rol: cero cuatro mil novecientos cincuenta guion cero cero doscientos treinta.-** Dirección o Nombre de la Propiedad: EQUIP. DEFENSA VISTA AL MAR.- Destino de la Propiedad: Habitación.- **Avalúo Total: veintiocho millones novecientos veintiséis mil trescientos sesenta pesos.** Avalúo Exento de Impuesto: veintiocho millones novecientos veintiséis mil trescientos sesenta pesos.- **Avalúo Afecto a Impuesto: Cero pesos.** Año Término de Exención: ----.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director.- Hay firma y timbre de don Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos". Conforme.-**DOY FE.-**



PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLÓ ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL

04 JUL 2016

LUIS FISCHER YAVAR
NOTARIO PÚBLICO
VIÑA DEL MAR